



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós  
Rdo. Despacho Comisorio No. 001 Juzgado 8° Civil Mpal Cali  
Interlocutorio. 678

Teniendo en cuenta la solicitud visible en archivo pdf 15, y los autos del 15 de octubre de 2021 y del 25 de febrero de 2022, mediante los cuales se les solicito información al comisionado y, como quiera que a la fecha no se ha hecho devolución del Despacho Comisorio No 001 librado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicación 2018-00703, formulado por el señor **FERNANDO GUTIÉRREZ CORREA**, en contra del señor **ALFREDO ALBERTO BLANCO**, que les fue remitido desde el 14 de julio de 2020, vía correo electrónico; y menos aún ha puesto en conocimiento de este estrado judicial, la situación acaecida con respecto al rodante objeto de la medida de secuestro para la cual se le subcomisionó, se dispone librar nuevamente oficio a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de esta ciudad, a fin de que en el término de diez (10) días informe a esta Célula Judicial, el resultado de la diligencia para la cual se le subcomisionó, y de ser el caso haga una exposición detallada sobre los hechos ocurridos con el rodante y las actuaciones que allí se hubieren desplegado por ocasión del presunto hurto al que hace referencia la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso en el cual se libró la comisión.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte interesada dentro del presente proceso, para el fin que considere pertinente, la respuesta proveniente de la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL QUINDIO.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 60  
DEL 28 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c476c044d6ece6f8ced40300c99de8225c5994604566eef69d627721daa634**

Documento generado en 27/04/2022 02:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**